

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

10045 Orden de 30 de septiembre de 2015, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria de ayudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destinadas a la financiación del informe de evaluación de edificios.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre vivienda, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto 45/2014, de 14 de abril, de Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

El Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016, recoge como actuaciones subvencionables las que se enmarquen en el Programa de apoyo a la implantación del Informe de evaluación de los edificios, cuyo objeto es el impulso a la implantación y generalización de un Informe de evaluación de los edificios que incluya el análisis de las condiciones de accesibilidad, eficiencia energética y estado de conservación de los mismos, mediante una subvención que cubra parte de los gastos de honorarios profesionales por su emisión.

El referido Plan atribuye a las Comunidades Autónomas la gestión de las respectivas ayudas que sean financiadas con cargo a los recursos económicos transferidos por el Estado, así como a las aportaciones de la Comunidad Autónoma, para lo cual ambas Administraciones, la Estatal y la Autonómica, han suscrito con fecha 26 de septiembre de 2014 un convenio en el que determinan las medidas concretas de financiación, líneas de ayuda y gestión, así como las aportaciones que cada Administración aportará para el cumplimiento del Plan.

Publicado el Decreto 34/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia, en desarrollo de la Ley estatal 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, el informe contendrá, de manera detallada, los aspectos relacionados en el anexo II del Decreto citado, en relación con el análisis del estado de conservación del edificio, la determinación de si el edificio es susceptible o no de incorporar ajustes razonables en materia de accesibilidad y la certificación de la eficiencia energética. En caso de que el informe haya sido realizado con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 34/2015, de 13 de marzo, deberá ajustarse al modelo publicado en el Anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deban ser aprobadas las bases reguladoras de la concesión.

Para dar cumplimiento a dicho artículo, la Consejería de Fomento e Infraestructuras ha aprobado mediante Orden de 30 de octubre de 2014, las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación del informe de evaluación de edificios (B.O.R.M. n.º 264, de fecha 14 de noviembre de 2014) que adaptan sus disposiciones a la normativa vigente en materia de subvenciones, tales como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, destinadas a financiar la emisión del informe de evaluación de edificios, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

2. El procedimiento de esta convocatoria se rige, por lo dispuesto en la Orden de 30 de octubre de 2014, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación del informe de evaluación de edificios, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en lo que resulte de aplicación el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 y el convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, con fecha 26 de septiembre de 2014.

Artículo 2. Crédito presupuestario.

1. La presente convocatoria de ayudas para la implantación del informe de evaluación de edificios (IEE) tiene un gasto autorizado total de 383.237,11 euros, con imputación del gasto derivado de la concesión de las correspondientes subvenciones a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.786.61, en el proyecto de gastos 42893, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2015.

2. Las subvenciones se tramitarán hasta el agotamiento del gasto autorizado.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

La ayuda está destinada a financiar parcialmente los gastos derivados de la emisión del Informe de Evaluación de Edificios que incluya el análisis de las

condiciones de accesibilidad, eficiencia energética y estado de conservación de los mismos.

Artículo 4. Cuantía de la subvención.

1. La ayuda consiste en una subvención equivalente a una cantidad máxima de 20 euros por cada una de las viviendas de las que conste el edificio y una cantidad máxima de 20 euros por cada 100 metros cuadrados de superficie útil de local, sin que en ningún caso pueda superarse la cantidad de 500 euros, o el 50% del coste del informe por edificio.

2. Al objeto de calcular la cuantía de la subvención, se entenderá por viviendas y locales afectados aquellos que consten en la escritura de división horizontal, o, en su defecto, en el Registro de la Propiedad o en la Dirección General de Catastro.

Artículo 5. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades de vecinos, agrupaciones de comunidades o propietarios únicos de edificios de carácter predominantemente residencial, que cuenten con el informe de evaluación con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario en quienes concorra alguna de las circunstancias establecidas en el 13.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Para la obtención de la ayuda, será necesario presentar el Informe de Evaluación de Edificio, debidamente cumplimentado y suscrito por técnico competente, según el modelo previsto en el anexo II del Decreto n.º 34/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia, y en caso de que el informe haya sido realizado con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 34/2015, de 13 de marzo, deberá ajustarse al modelo publicado en el Anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, y además, la correspondiente factura de honorarios, original o copia compulsada, emitidas por el profesional o profesionales que hubieren realizado el informe.

Artículo 6. Solicitud de ayuda, lugar y plazo de presentación.

1. Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar solicitud debidamente formalizada y firmada por la persona que actúe en representación de la comunidad de propietarios, agrupación de comunidades, o que solicite la ayuda como único propietario del edificio, dirigida a la Consejería competente en materia de vivienda, acompañada de la documentación requerida que se indica en el artículo 7 de esta Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería competente en materia de vivienda, o en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las condiciones previstas en la presente convocatoria.

Artículo 7. Documentación.

1. A fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos en la presente Orden, para la concesión

de la ayuda, se deberá aportar la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:

a) Modelo de solicitud debidamente firmada y cumplimentada, según formulario previsto en la presente convocatoria.

b) Escritura pública de división horizontal del edificio o, en su defecto, nota simple registral de cada una de las viviendas y locales que componen el edificio o la agrupación de edificios, en la que conste el porcentaje de participación de cada inmueble en la comunidad, o en su defecto, certificado catastral del edificio o la agrupación de edificios en el que se incluyan todas las viviendas y locales o bien referencia catastral del edificio o de cada uno de los edificios que compongan la agrupación.

c) CIF de la comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades en su caso, o DNI del propietario único de edificio.

d) Título constitutivo de la agrupación de comunidades, en su caso.

e) Acuerdo de la Comunidad de Propietarios o agrupación de comunidades en su caso para solicitar la subvención, y autorización al representante para que actúe en nombre de la comunidad de propietarios, agrupación de comunidades, según el modelo previsto en el Anexo II.

f) Declaración responsable del representante de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios en virtud de lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo previsto en el Anexo I.

g) Documento en el que consten los 24 dígitos correspondientes al código internacional de cuenta cliente (IBAN) de la Comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades en su caso o del propietario único del edificio.

h) Informe de Evaluación del Edificio, debidamente cumplimentado y suscrito por técnico competente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, según el modelo previsto en el anexo II del Decreto n.º 34/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia. En el caso de que el informe haya sido realizado con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 34/2015, de 13 de marzo, deberá ajustarse al modelo publicado en el Anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

i) Factura o facturas en las que se incluyan los honorarios, emitidas por el/ los profesionales que hubiesen realizado el informe, así como los justificantes de pago de las mismas de acuerdo con la normativa aplicable. En caso de que la factura sea emitida por una empresa, se deberá acreditar la relación laboral o contractual existente entre el profesional y la misma.

2. La Consejería competente en materia de Vivienda obtendrá de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, previo consentimiento expreso en la solicitud, en caso contrario, deberá aportarlos al procedimiento.

Artículo 8. Procedimiento y plazo de resolución.

1. El órgano instructor de la convocatoria será la Subdirección General competente en materia de Vivienda, o persona en quien delegue.

2. El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Orden.

3. Una vez evaluadas las solicitudes por la Comisión de valoración, citado en el artículo 9 de la presente Orden, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución.

4. Una vez aprobada la propuesta de resolución, la concesión o denegación de la subvención se realizará, en los términos del artículo 19 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Orden motivada de la persona titular de la Consejería competente materia de vivienda, o persona en quien delegue, que pondrá fin a la vía administrativa.

5. Las Resoluciones del procedimiento serán notificadas individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo Común.

6. El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, establecido en el artículo 6.3 de la presente Orden.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Frente a la citada Orden cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del Recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Comisión de valoración.

La Comisión de valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estará presidida por el titular de la Dirección General competente en materia Vivienda o persona en quien delegue, e integrada por un mínimo de 3 miembros más, designados por su titular, de entre el personal de la Dirección General competente en materia de Vivienda, actuando uno de ellos en calidad de secretario.

Artículo 10. Criterios de valoración.

Las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, comparando las solicitudes presentadas, al objeto de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con el orden de presentación de solicitudes.

Artículo 11. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud presentada de la ayuda, no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria, advirtiéndole que de no cumplir con dicho requerimiento en los términos previstos, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

b) Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deberá acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Pago de la ayuda.

El abono de la ayuda se realizará en un solo pago y se tramitará de modo conjunto con la resolución de concesión.

Disposición final primera. Impugnación

Contra la presente disposición, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento e Infraestructuras, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o directamente, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente disposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa así como los recursos, que, de acuerdo con la legislación vigente se estimen convenientes.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 30 de septiembre de 2015.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Francisco M. Bernabé Pérez.



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE FOMENTO

Plaza Santoña, 6
30071 - Murcia

SOLICITUD AYUDAS INFORME EVALUACIÓN EDIFICIOS

Reguladas a través de la Orden de 30 de octubre de 2014 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, (BORM nº 264 de 14 de noviembre de 2014) por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvención destinadas al informe de evaluación de edificios, y Orden de ..de ... de 20..de Convocatoria.

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Comunidad de Propietarios/Asociación de Comunidades:

Nombre del representante de la Comunidad de Propietarios/Agrupación de Comunidades..... con
DNI..... en representación de la Comunidad de Propietarios/ Asociación de Comunidades..... con
CIF.....

Y con dirección a efectos de notificaciones en
nº.....Localidad.....Provincia.....Teléfono
fijo.....Tfno móvil.....e-mail.....

Propietario único de edificios (Persona física):

D./D^a..... con DNI....., Y con dirección a
efectos de notificaciones en nº
Localidad.....Provincia.....Teléfono
fijo.....Tfno móvil.....e-mail.....

2. DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

Calle/Vía/Plaza.....,nº.....

Localidad.....Provincia.....

Referencia catastral.....

SOLICITA:

Que tenga por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan y previos los trámites reglamentarios, le sean concedidas ayudas y el pago de las mismas en la cuenta que se indica, para la redacción del INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS:

IBAN		Entidad			Sucursal			D.C.		Cuenta							
E	S																

Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se incluyen en un fichero público titularidad de la Secretaria General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por solicitante mediante escrito dirigido al Responsable del Fichero, a la dirección postal, Plaza Santoña nº 6, 30071 – Murcia.

AUTORIZO a la Consejería competente en materia de Vivienda a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

☐ **NO AUTORIZO** a la Consejería competente en materia de Vivienda a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos **Y ME OBLIGO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO.**

En, a..... de de 20.....

Firma

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda



Plaza Santoña, 6
30071 - Murcia

3. DOCUMENTACIÓN QUE APORTA CON LA SOLICITUD (original o copia compulsada)

- ☐ Modelo de solicitud debidamente firmada y cumplimentada, según formulario previsto en la presente convocatoria.
- ☐ Escritura pública de división horizontal del edificio o, en su defecto, nota simple registral de cada una de las viviendas y locales que componen el edificio o la agrupación de edificios, en la que conste el porcentaje de participación de cada inmueble en la comunidad, o en su defecto, certificado catastral del edificio o la agrupación de edificios en el que se incluyan todas las viviendas y locales o bien referencia catastral del edificio o de cada uno de los edificios que compongan la agrupación.
- ☐ Copia del CIF de la comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades en su caso, o del DNI del propietario único de edificio.
- ☐ Título constitutivo de la agrupación de comunidades, en su caso.
- ☐ Acuerdo de la Comunidad de Propietarios o agrupación de comunidades en su caso para solicitar la subvención, y autorización al representante para que actúe en nombre de la comunidad de propietarios, agrupación de viviendas, según el modelo previsto en el Anexo II.
- ☐ Declaración responsable en virtud de lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo previsto en el Anexo I.
- ☐ Documento con los 24 dígitos correspondientes al código internacional de cuenta cliente (IBAN) de la Comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades en su caso o del propietario único del edificio.
- ☐ Informe de Evaluación del Edificio, debidamente cumplimentado y suscrito por técnico competente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, según el modelo previsto en el anexo II del Decreto n.º 34/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia. En caso de que el informe haya sido realizado con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 34/2015, de 13 de marzo, deberá ajustarse al modelo publicado en el Anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.
- ☐ Factura o facturas en las que se incluyan los honorarios, emitidas por el/los profesionales que hubiesen realizado el informe, así como los justificantes de pago de acuerdo con la normativa aplicable. En caso de que la factura sea emitida por una empresa, se deberá acreditar la relación laboral o contractual existente entre el profesional y la misma.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE FOMENTO

Plaza Santoña, 6
30071 - Murcia

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Dº/Dª.....DNI/NIE.....
en representación de la Comunidad de Propietarios o de la Agrupación de Comunidades o propietario único
del edificiocon CIF.....

Que como beneficiario/s de las ayudas al amparo de la Orden de....de.... de.....por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que esta comunidad de propietarios:

- No ha recibido subvención para la misma actuación para la que se solicita esta ayuda.
- No esta incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en concreto:
 - No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, ni hallarse declarados en concurso, ni estar sujetos a intervención judicial o ni haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.
 - No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que reglamentariamente se determinen, en su caso.
 - No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se incluyen en un fichero público titularidad de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por solicitante mediante escrito dirigido al Responsable del Fichero, a la dirección postal, Plaza Santoña nº 6, 30071 – Murcia.

AUTORIZO a la Consejería competente en materia de Vivienda a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

☐ **NO AUTORIZO** a la Consejería competente en materia de Vivienda a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos **Y ME OBLIGO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO.**

TODLO EXPUESTO CONSTITUYE DECLARACIÓN FIRME QUE JURA/PROMETE BAJO SU ENTERA RESPONSABILIDAD

Ena.....de.....de 201....
Firma/s

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda



ANEXO II: DECLARACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS/ AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES

DECLARACIÓN COMUNIDAD DE PROPIETARIOS/ AGRUPACIÓN

El/la Secretario/a
D./D^a de la
Comunidad de propietarios/ Agrupación de Comunidades
..... Sita en C/
....., nº de, CP con
CIF,

CERTIFICA

Que, en sesión celebrada el día de de 20..., la
Junta de Propietarios adopta por mayoría los siguientes acuerdos:

1º.- Solicitar la concesión de ayuda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destinada a la financiación de los gastos de emisión de informe de evaluación técnica del edificio.

2º.- Autorizar a D/D^a para que actúe en nombre y representación de la Comunidad de propietarios/Agrupación de Comunidades para tramitar la solicitud de ayudas destinadas al informe de evaluación de edificios.

En Murcia, a de de 201

El Presidente

El Secretario

Fdo:

Fdo:

DNI:

DNI: